

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00686 - 00

(C 3. Inc. T Falsedad Dda Reconvención)

Rechácese por improcedente la actuación formulada por la apoderada de la pasiva *en reconvención*, denominada, “incidente de tacha de falsedad” porque la discusión planteada por la memorialista se centra en evidenciar las falencias formales de los documentos adosados por la contraparte y que refieren a Facturas de Ventas.

La tacha de falsedad tiene como finalidad atacar el valor jurídico de un documento, por la parte a quien se le atribuye su autoría, caso que no es el que plantea la apoderada.

Comoquiera que el desconocimiento expuesto no se encuentra sometido a un trámite incidental, este Despacho deberá rechazar de plano la solicitud de incidente por no estar expresamente autorizados por este Código (Inc. 5 art. 270 y art. 130 del CGP).

No obstante que de lo que se trata es de desconocimiento de documentos, el Despacho se abstiene de dar curso al mismo por haberse propuesto de manera extemporánea. (art 272 CGP)

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.53 del 14/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3f9e527bbe417801dd6fce9227fa30d1de9c3d7016a24f7aa04d71204b8f5d**

Documento generado en 13/12/2022 07:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>